



CONTRATO DE COMODATO DE UNA UNIDAD DE ATAQUE RÁPIDO DODGE RAM 2020, CONTRA INCENDIOS MARCA QUIROGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. DIANA LEYDI ZACARÍAS CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODATARIO”, REPRESENTADO POR LA LIC. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ Y EL C.P. MANUEL RIVERA POLANCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO ÚNICO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. La Ley General de Protección Civil del Estado en su artículo 2 fracción XLIII señala que la Protección Civil, es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

II. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Protección Civil, tiene como objetivo primordial una protección civil efectiva y oportuna, que garantice



mediante una adecuada planeación, prevención, auxilio y recuperación, el bienestar de la población ante situaciones de emergencia o desastre;

III. Que conforme el artículo 32 Quinter, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son atribuciones de la Secretaría de Protección Civil, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, el asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y a otras instituciones de carácter social y privado, en materia de protección civil; y

IV. Que la Secretaría de Protección Civil, con el fin de cumplir con uno de sus objetivos primordiales de salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, determina suscribir el presente Contrato de Comodato, sujetándose a las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COMODANTE":

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de protección civil, de conformidad con las leyes de la materia, en términos de lo previsto por el artículo 9 fracción XI Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2 Que es la Dependencia responsable de la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, de acuerdo a lo previsto por los artículos 32 Quater de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 29 y 30 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3 Que la **L.C. Diana Leydi Zacarías Carrasco**, Titular de la Unidad Administrativa acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido en fecha 01 de Diciembre del 2024, por la **Dra. Guadalupe Osorno Maldonado**, Secretaria de Protección Civil, y cuenta con facultades suficientes para obligarse y contratar a nombre de la Dependencia; en términos de los artículos 186 fracciones III, XXXIV y XXXVI; 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 23 fracciones III, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y





Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Ignacio de la Llave.

**I.4** Que el bien objeto del presente Contrato de Comodato, es propiedad de la Secretaría de Protección Civil, el cual fue adquirido en términos de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**I.5** Que señala como domicilio para los efectos legales procedentes, el ubicado en los Pisos 5, 6 y 7 de la Torre Orgullo Veracruzano, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas No. 1104, Colonia Revolución, C.P. 91100, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

## **II. DECLARA “EL COMODATARIO”:**

**II.1** Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el Municipio Libre, que es gobernado por Ayuntamientos de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 9 y 35 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**II.2** Que la **Lic. Patricia Lobeira Rodríguez** y el **C.P. Manuel Rivera Polanco** fueron nombrados **Presidenta Municipal** y **Síndico Único** del H. Ayuntamiento de **Veracruz, Veracruz**, como lo acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez emitida por el Organismo Público Local Electoral (OPLE).

**II.3** Que en términos de los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuentan con las facultades legales para la celebración del presente contrato de comodato.

**II.4** Que señalan como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza S/N, Colonia Centro, C.P. 91700, en el Municipio de **Veracruz, Veracruz**.

**II.5** Que para el ejercicio de sus funciones el Ayuntamiento de **Veracruz, Veracruz**, requiere del bien mueble objeto del presente contrato, que le permitirá cumplir con algunas de sus actividades en materia de protección civil y por tal razón solicita en comodato dicho bien a la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**II.6** Que la **Lic. Patricia Lobeira Rodríguez**, Presidenta Municipal y el **C.P. Manuel Rivera Polanco**, Sindico Único del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifican con las credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) respectivamente, con clave de elector [REDACTED] y [REDACTED] así como Número Identificador [REDACTED] respectivamente.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Ambas partes manifiestan que, como integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil, el presente Contrato de Comodato tiene la finalidad de establecer mecanismos de colaboración institucional para apoyar y reforzar las acciones de Gobierno del Estado en materia de protección civil, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan en el presente acto jurídico y atento a lo declarado convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

Que la firma del presente contrato de comodato, fue aprobada mediante Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz, de fecha 26 de febrero de 2025, Acta número 139

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. “EL COMODANTE”** concede en comodato a **“EL COMODATARIO”** una **Unidad de Ataque Rápido Dodge Ram 2020**, contra incendios AR/14, marca Quiroga, fabricada en chasis cabina RAM 4000, motor 6.4, equipada con radio, módulo de sirena y equipo de luces en cumplimiento de la norma NFPA 1901, con número de Serie **3C7WRBLJ5LG105457**, y número económico **PC-194**, con un valor de **\$2,032,180.30** (Dos millones treinta y dos mil ciento ochenta pesos 30/100 M.N). Para que sirva como equipo de rescate y auxilio, en las actividades propias en materia de protección civil, establecidas en la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDA. “EL COMODATARIO”** recibe el bien mueble objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula primera, siendo el responsable directo del mismo y se obliga a destinarlo exclusivamente para uso oficial en actividades de protección civil del H. Ayuntamiento que representa, y como parte del Sistema Estatal de Protección Civil, coadyuvar y cooperar de manera coordinada con los municipios que se encuentren en la misma circunscripción territorial señalada en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil.



**TERCERA.** “EL COMODANTE” concede en comodato a “EL COMODATARIO” el bien mueble referido en la cláusula PRIMERA, obligándose, a restituirlo en óptimas condiciones, salvo por el uso y desgaste natural que su operación normal pudiera causarle.

**CUARTA.** “EL COMODATARIO” se compromete a realizar una bitácora de las actividades realizadas, con soporte fotográfico georreferenciado, de la unidad que se otorga en comodato, así como entregarla a “EL COMODANTE”, de manera física, en las instalaciones de la secretaría, de manera trimestral, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente que corresponda.

**QUINTA.** Por tratarse de un bien mueble del Poder Ejecutivo del Estado, “EL COMODATARIO” deberá Pagar la póliza de Seguro de acuerdo a las condiciones pactadas por la **Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)**, para los vehículos propiedad de Gobierno del Estado, de la cual deberán remitir comprobante de pago en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la emisión de la póliza individual por parte de la aseguradora.

Los pagos de deducibles y demás que se generen por efectos del párrafo que antecede, correrán a cargo exclusivamente de “EL COMODATARIO”.

**SEXTA.** Todos los gastos ordinarios y extraordinarios de mantenimiento preventivo y correctivo, conservación, verificaciones, derecho vehicular y demás generados por el uso del bien mueble objeto de este contrato, correrán a cargo de “EL COMODATARIO” sin que en ningún caso tengan derecho para exigir su reintegro a “EL COMODANTE”, del cual deberán remitir comprobante de pago del servicio realizado y papeleta de verificación en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

**SÉPTIMA.** “EL COMODATARIO” se obliga a rotular las unidades conforme a lo establecido al Manual de Identidad Grafica Veracruz 2024 – 2030 en el arábigo 13, en la sección de Vehículos en un término de 10 días hábiles, mismo que deberá enviar evidencia fotográfica a “EL COMODANTE” para el cumplimiento de dicha obligación, lo anterior por ser de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, haciendo saber que en caso de incumplimiento, este deberá estarse sujeto a lo acordado en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato de Comodato.

**OCTAVA.** La unidad que se otorga en comodato, es propiedad de “EL COMODANTE”, cualquier multa o infracción, accidente, daños a terceros, daños materiales, golpes y/o descomposturas



mecánicas que sufra la unidad mientras se encuentra a su resguardo, será responsabilidad de **“EL COMODATARIO”**, liberando expresamente a **“EL COMODANTE”** de cualquier reclamación legal presente o futura.

**NOVENA.** En caso de robo y/o vandalismo del bien dado en comodato, **“EL COMODATARIO”**, deberá hacer del conocimiento los hechos de manera inmediata a **“EL COMODANTE”** y proceder a realizar las denuncias ante las instancias legales que correspondan para la recuperación del bien. En caso de no recuperar la unidad o no realizar las acciones señaladas de manera inmediata, deberá pagar a **“EL COMODANTE”** el costo de la unidad vehicular dada en Comodato, o restituirla por un bien con características similares, de conformidad con la cláusula primera, en un término máximo de 15 días hábiles.

**DÉCIMA.** **“EL COMODATARIO”** Se compromete a entregar a **“EL COMODANTE”** las Actas de Consejo Municipal y los Planes de Emergencias a la Dirección General de Atención y Administración a Emergencias conforme al calendario de Temporadas y Fenómenos Meteorológicos y Eventos Socio Organizativos, entre otros. En caso de tener conocimiento que se incumpla con esta cláusula, será causa suficiente para exigir la devolución inmediata del bien mueble.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes convienen que la vigencia del presente Contrato de Comodato, será a partir del **1 de Diciembre del 2024 al 15 de Diciembre del 2025**, sin embargo esta podrá concluir antes cuando así lo determine **“EL COMODANTE”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **“EL COMODATARIO”** deberá asistir al domicilio señalado en la Declaración I.5 con el bien de la Cláusula Primera a inspecciones físicas anuales durante los meses de marzo o abril, previa confirmación de hora y día por **“EL COMODANTE”** con la finalidad de verificar el estado de dicho bien. Asimismo, se obliga **“EL COMODATARIO”** a enviar fotografías dos veces por año de acuerdo a la solicitud de **“EL COMODANTE”** para la integración de los resguardos semestrales requeridos por la SEFIPLAN.

**DÉCIMA TERCERA.** **“EL COMODATARIO”** se obliga a tramitar con anticipación todo lo necesario, a efecto de entregar el bien mueble objeto del presente Contrato precisamente el día del término de vigencia a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección Civil del Estado, en el domicilio señalado en la **Declaración I.5** de **“EL COMODANTE”**, o donde se establezca en el



futuro, previo aviso por escrito, de no hacerlo, le serán fincadas las responsabilidades administrativas y demás que resulten.

**DÉCIMA CUARTA. “EL COMODATARIO”** se compromete en asumir, como primer respondiente, las acciones para la atención de emergencias en los términos señalados por la Ley de la materia; así mismo, apoyará a los enlaces regionales y municipios aledaños, inclusive facilitándoles en caso necesario el bien mueble motivo del presente Contrato, en caso de negativa, deberá devolver el bien mueble objeto del presente en un plazo máximo de 15 días hábiles.

**DÉCIMA QUINTA.** En caso de emergencias vinculadas al ejercicio de sus atribuciones en materia de protección civil, “**EL COMODANTE**” podrá solicitar en préstamo el bien objeto del presente contrato, siendo suficiente el aviso a “**EL COMODATARIO**”, el cual volverá en comodato cuando cese la emergencia que se trate. En caso de tener conocimiento que se incumpla con la presente cláusula, será causa suficiente para exigir la devolución inmediata del bien mueble.

**DÉCIMA SEXTA.** Además de las causas de terminación anticipada y entrega del objeto del presente, señaladas con antelación, “**EL COMODATARIO**” devolverá de manera inmediata el bien objeto del presente instrumento, cuando lo utilice para un fin distinto al establecido en la Cláusula Primera y Segunda de este contrato, por ejemplo:

- a) La realización de colectas;
- b) Actividades lucrativas;
- c) Actividades personales o ajenas a la protección civil; y
- d) Actividades contrarias a la moral o al derecho.

**DÉCIMA SÉPTIMA. “EL COMODANTE”** en caso de tener conocimiento que “**EL COMODATARIO**” incumpla con alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento jurídico, será causa suficiente para exigir la devolución inmediata del bien señalado en la Cláusula Primera del presente contrato, antes del plazo establecido.

Tienen aplicación al presente contrato los artículos 2430, 2435, 2437, 2439, 2442, 2445 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA OCTAVA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes



de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponde o pudiera corresponder en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día **26 de febrero del 2025**.

**“EL COMODANTE”**

**L.C. DIANA L. ZACARÍAS CARRASCO**  
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

**“EL COMODATARIO”**

**LIC. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ,  
VERACRUZ

**C.P. MANUEL RIVERA POLANCO**  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
VERACRUZ, VERACRUZ

El presente contrato fue validado en su fundamento jurídico conforme a lo establecido por el artículo 21 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil.

**MTRO. ZENÉN HERNÁNDEZ ALAMILLA**  
DIRECTOR JURÍDICO

